

Resolución del Vicerrector de Docencia y Estudiantado de la Universitat Jaume I, por la que se convocan los Premios a la Excelencia Académica para el estudiantado del Máster en Tecnología Cerámica de la Universitat Jaume I 2026.

El convenio de colaboración entre la Universitat Jaume I y la Diputación Provincial de Castelló tiene como objetivo organizar el "Premio a la Excelencia Académica" dirigido al estudiantado del Máster en Tecnología Cerámica de la UJI.

A través de este premio, se busca reconocer el esfuerzo en la formación académica como un valor fundamental para alcanzar la excelencia profesional en el sector cerámico, el cual, en última instancia se beneficia de su valía técnica.

Por todo esto,

RESUELVE:

Primero: Convocar los premios a la Excelencia Académica, dirigidos al estudiantado del Máster en Tecnología Cerámica de la Universitat Jaume I, que haya finalizado sus estudios y defendido el trabajo de fin de máster durante el curso académico 2025/2026, conforme a las bases reguladoras que se detallan en el Anexo I del presente documento.

Las obligaciones económicas resultantes se financiarán con cargo al centro de gasto

Centro/Subcentro	Programa	Proyecto	Aplicación	Línea	Importe
VEVS/VEV	422-E	26G121/01	4711	26253	5.000 €.

Este crédito inicial podrá ser ampliado en caso de que las necesidades así lo determinen a decisión del órgano resolutorio de la convocatoria, mediante el correspondiente acuerdo previo a la adjudicación de las ayudas.

Segundo: Aprobar las bases que regirán la concesión de estas becas y que constan como anexo, así como su publicación en el Tablón de Anuncios Oficial de la Universidad (TAO-UJI), y un extracto de estas en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

Tercero: Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y en conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (BOE n.º 236, de 2 de octubre de 2015), se puede interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes contador desde el día siguiente a la publicación, o bien directamente interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Castelló, dentro del plazo de dos meses contadores desde el día siguiente a la publicación. Todo esto sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se considere procedente.

El Vicerrector de Docencia y Estudiantado, por delegación de competencias del rector (DOGV núm. 10396 de 02.07.2026):

Francesc Marc Esteve Mon

Castelló de la Plana, en fecha de firma electrónica

Anexo I

Bases reguladoras de la convocatoria de los premios a la Excelencia Académica para el estudiantado del Máster en Tecnología Cerámica de la Universitat Jaume I 2026.

Primera. Objeto y finalidad

- 1.1. Estas bases tienen por objeto regular la concesión de los premios a la excelencia académica al estudiantado del Máster de Tecnología Cerámica de la UJI que haya concluido los estudios del Máster en Tecnología Cerámica, y haya defendido su trabajo final de Máster en el curso académico 2025/2026.
- 1.2. La finalidad es reconocer el esfuerzo en la formación como valor fundamental para la excelencia profesional en el sector cerámico, el cual, en última instancia se beneficia de su valía técnica.
- 1.3. La presente convocatoria de premios se enmarca en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023/2025 y se alinea con el objetivo 8.3: Reconocer e incentivar el talento y las trayectorias profesionales. En particular, esta convocatoria se relaciona con la acción 8.3b: Concesión de diferentes distinciones y premios a la excelencia académica al estudiantado de grado, máster y doctorado.

Segunda. Personas beneficiarias y requisitos

2.1. Pueden ser beneficiarias de estos premios el estudiantado del Máster de Tecnología Cerámica de la UJI que reúnan los siguientes requisitos:

- a) que haya concluido los estudios del Máster en Tecnología Cerámica,
- b) que haya defendido su trabajo final de Máster en el curso académico 2025/2026.

Tercera. Contenido y cuantía del premio

3.1. El importe total destinado a estos premios es de 5.000 euros.

Cada premio se consignará en el siguiente centro de gasto, en el cual existe crédito adecuado y suficiente:

Centre/subcentro	Programa	Proyecto	Aplicación	Línea	Importe
VEVS/VEV	422-E	26G121/01	4711	26253	5.000 €.

3.2. Cuantía de los premios

Se otorgarán hasta un máximo de 2 premios por un importe de 2.500 € cada uno.

A estos premios los será de aplicación, la correspondiente retención del IRPF de acuerdo con la normativa vigente.

Cuarta. Solicitudes y plazo de presentación

4.1. Estos premios se resolverán de oficio por lo que no es necesario la presentación de solicitudes.

Quinta. Procedimiento de concesión de premios.

El procedimiento de concesión de los Premios será el de concurrencia competitiva, procedimiento según el cual la concesión se realiza comparando los expedientes que pueden optar a estos premios, con el fin de establecer una prelación entre ellos de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la base séptima, y se adjudicarán las que obtengan una mayor valoración en aplicación de los mencionados criterios.

Sexta. Instrucción y resolución del procedimiento

6.1. La instrucción y resolución del procedimiento corresponde al Vicerrectorado de Docencia y Estudiantado según delegación de competencias.

6.2. Evaluados los expedientes que pueden optar al premio, se publicará en el Tablón de anuncios Oficial de la Universitat Jaume I (TAO-UJI) una resolución provisional con la relación de las personas propuestas a los premios, en la cual se establecerá un plazo de diez días hábiles para enmendar errores u omisiones y presentar alegaciones por parte de las personas interesadas. Si este periodo finaliza y no se producen subsanaciones, en entenderá que desisten de su solicitud.

6.3. Al finalizar el plazo de alegaciones y una vez resueltas, se dictará una resolución definitiva con la relación de las personas propuestas a los premios, así como una lista por orden de prelación en caso de renunciaciones.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Castelló en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente a la publicación en lo TAO-UJI.

Sin embargo, contra esta resolución, las personas interesadas pueden interponer recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes contador desde el día siguiente a la publicación; en este caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que no se dicte una resolución expreso o presunto del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

6.4. Comisión de valoración o jurado

La comisión de valoración, después de la comparación de los expedientes que pueden optar a estos premios y de acuerdo con los criterios de valoración fijados en la convocatoria, tiene que emitir un informe en que se concrete el resultado de la evaluación y una prelación de candidatos.

La comisión de valoración estará formada por:

- Por parte de la Universitat Jaume I:
 - o El Director del Máster de Tecnología Cerámica de la UJI o persona en quien delegue.
 - o El Codirector del Máster de Tecnología Cerámica de la UJI o persona en quien delegue.
 - o Un Docente del Máster de Tecnología Cerámica de la UJI.
 - o Secretaría de la Comisión: Personal del programa de mecenazgo y patrocinio
- Por parte de la Diputación de Castelló:
 - o El Diputado Delegado de Promoción Cerámica y Económica o persona en quien delegue.
 - o El jefe/ la jefa de la Sección de Promoción Cerámica o persona en quien delegue.

Las personas que intervengan en los órganos previstos en esta base tienen la obligación de suscribir una declaración de ausencia de conflicto de intereses, cuyo modelo está disponible en el siguiente [enlace](#).

Esta comisión llevará a cabo la evaluación de los expedientes que pueden optar a estos premios conforme a los criterios de selección previstos en la base 7. Los resultados se registrarán en un acta, se formulará una propuesta de resolución y se elevará al órgano competente para que resuelva.

6.5. Después de que la comisión de valoración formule la propuesta de resolución, el órgano competente emitirá la resolución de concesión o denegación de los premios.

Se establecerá una lista en función de las notas del expediente. En caso de renunciaciones de beneficiarios o anulación de concesiones, y siempre que se libere crédito, se continuará con la lista de expedientes inicialmente denegados, respetando el orden establecido.

La resolución definitiva de concesión de los premios se publicará en el TAO-UJI.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Castelló en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente a la publicación en el Tablón de anuncios Oficial de la Universitat Jaume I. Sin embargo, contra esta resolución, las personas interesadas pueden interponer recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes contador desde el día siguiente a la publicación; en este caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo mencionado hasta que no se dicte una resolución expreso o presunto del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Séptima. Criterios de valoración/selección

7.1. Los criterios de valoración que se tendrán en cuenta serán los siguientes:

La adjudicación de los premios se realizará atendiendo el valor de la nota media (con dos decimales) del expediente académico del Máster en Tecnología Cerámica finalizado en 2024.

7.2. En caso de empate se decidirá por el mayor número de excelentes, si persiste este por el mayor número de notables y si todavía persiste el empate por sorteo.

Octava. Abono de los premios

8.1. Una vez publicada la resolución definitiva de concesión, a fin de percibir el premio, las personas beneficiarias tienen que llevar a cabo estas acciones:

a) **Alta de terceros:** Las personas beneficiarias deben registrarse como terceros siguiendo el procedimiento establecido por el Servicio de Información Contable. Para ello, se puede acceder al siguiente enlace: [Ficha de Terceros](#)

b) **Aceptación de la ayuda:** La aceptación de la ayuda debe enviarse al Vicerrectorado de Docencia y Estudiantado través del Registro Electrónico de la Universitat Jaume I. Si no se realiza dentro del plazo establecido, se considera que se renuncia a la ayuda.

c) **Declaración responsable:** Es obligatorio adjuntar la declaración responsable para beneficiarios de subvenciones y ayudas de la UJI, la cual está disponible en el siguiente enlace: [Declaración Beneficiarios/as Subvenciones y Ayudas UJI](#)

8.2. El plazo para presentar estos documentos es de quince días hábiles contadores desde la notificación de la resolución.

8.3. El pago del premio se efectuará en la cuenta bancaria consignada en la ficha de terceros, siempre que la persona beneficiaria no tenga deudas con la Universitat Jaume I.

No podrá realizarse el pago del premio mientras la persona beneficiaria tenga la condición de sujeto deudor por resolución de procedencia de reintegro. Sin perjuicio del que se ha mencionado anteriormente, podrá realizarse el pago de la subvención desde el momento en que el órgano competente haya notificado al sujeto deudor del reintegro, el inicio del correspondiente expediente de compensación de deudas, en orden a su completa extinción.

8.4. La entrega del diploma acreditativo del premio, si procede, se realizará en un acto público que se comunicará con la antelación suficiente para facilitar la asistencia de las personas interesadas.

Novena. Incompatibilidad con otros premios

9.1 Estos premios son compatibles con otros premios que puedan otorgar otras instituciones públicas o privadas por el mismo concepto.

Décima. Obligaciones de las personas beneficiarias

10.1. Son obligaciones de las personas beneficiarias las siguientes:

Las personas beneficiarias quedan obligadas, con carácter general, al cumplimiento de las obligaciones que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y, en particular, a:

- a) Someterse a las actuaciones de control financiero que corresponden al órgano que concede el premio en relación con la subvención concedida.
- b) Cualquier otra obligación establecida en las presentes bases o en la normativa aplicable, en particular, a la Ley 38/2003, general de subvenciones.

10.2. El incumplimiento de las anteriores obligaciones dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que correspondan de acuerdo con la legislación vigente.

Undécima. Reintegro y graduación de incumplimientos

11.1. El reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente es procedente reintegrarlos desde el momento del pago del premio hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 de la LGS.

11.2. El procedimiento de reintegro se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la legislación del procedimiento administrativo común, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la LGS y en el RLGS, así como en el artículo 172 de la LHIS.

Duodécima. Responsabilidad y régimen sancionador

12.1. Las personas beneficiarias de los premios estarán incurso en las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el título IV de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y su normativa de desarrollo y autonómica aplicable. Del mismo modo, estarán sometidas al que dispone la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común, y la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público.

Decimotercera. Información de interés y comunicaciones

13.1. Toda la información relativa al procedimiento de concesión y otras comunicaciones relacionadas con las presentes bases se publicará en el Tablón de anuncios Oficial de la Universitat Jaume I (TAO-UJI).

Decimocuarta. Protección de datos

14.1 El tratamiento de datos personales necesario para llevar a cabo este procedimiento formará parte del registro de actividades de tratamiento de datos del cual es responsable la Universitat Jaume I, según el que dispone el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y de Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Decimoquinta. Régimen jurídico aplicable

15.1. Estos premios se rigen por las condiciones contenidas en las estas bases y en aquello no previsto será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la ley; la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, y la normativa reguladora de las subvenciones de la UJI.

15.2. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho público y, si no hay, las normas de derecho privado.